

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.841

LEY 1841

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1841

ARTÍCULO 1°. Adhiérase al régimen de la Ley Nacional Nº 25.938, de Registro Nacional de Armas de Fuego y Materiales Controlados, Secuestrados o Incautados.

ARTÍCULO 2°. Los Poderes Ejecutivo y Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispondrán de las medidas pertinentes para el cumplimiento de la adhesión dispuesta en el artículo 1º de la presente ley, conforme a lo señalado en el artículo 10 de la Ley Nacional Nº 25.938.



VEREDICTA LEYES

Ley 1841. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).